

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OC-27-30

1 de septiembre de 2026

Departamento de Educación (Unidad 1201)

Resultados de una investigación relacionada con irregularidades en servicios de terapias físicas a estudiantes.

Período examinado: 19 de agosto al 20 de diciembre de 2024

Departamento de Educación (Departamento)

Programa de Remedio Provisional (Programa)

Resumen Ejecutivo

Realizamos la investigación de una querella recibida en nuestra Oficina, relacionada con irregularidades en los servicios de terapias físicas provistos en la Escuela La Esperanza (Luis Palés Matos), ubicada en el Municipio de San Juan. En la querella se alegó, entre otras cosas, que la especialista contratada por una entidad privada (compañía) facturó por servicios no provistos.

Hallazgo – Irregularidades con los servicios de terapias físicas provistas por el Departamento mediante el Programa

Del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2024, la compañía facturó, y el Departamento le desembolsó, \$393,515 por 6,417 terapias a estudiantes. De dicho pago, \$15,245 correspondían a 252 terapias que fueron certificadas y facturadas como provistas por la especialista. De estas últimas, 104 (por \$6,154) correspondían a estudiantes de la Escuela.

De la investigación se confirmó que, del 20 de agosto al 12 de diciembre de 2024, la especialista certificó que ofreció 58 terapias a cinco (5) estudiantes de la Escuela (por \$3,438), según se indica a continuación:

Cantidad terapias	Costo	Situación
4	\$237	Feridos
7	419	Estudiantes ausentes
47	\$2,782	No consta la firma de la especialista como evidencia de su asistencia a la Escuela ¹

Además, identificamos que, en cuatro (4) fechas de estas terapias certificadas, se facturaron en días y horarios en que la especialista también aparecía trabajando en una *Asociación*².

Representantes de la *Asociación* nos certificaron que la especialista trabajó como asistente de terapia física desde el 23 de enero de 2024 hasta el 4 de septiembre de 2025; y nos proveyeron el registro de las fechas y los horarios facturados por esta.

¹ En el *Registro de Asistencia al Plantel Escolar de Especialista* (Registro de visitas).

² Organización sin fines de lucro dedicada a brindar servicios de salud en el hogar y hospicio.

El director escolar nos proveyó copia del Registro de visitas del 1 de julio al 18 de diciembre de 2024, y del 8 de enero al 17 de diciembre de 2025. Identificamos la firma de la especialista en 13 ocasiones como evidencia de su asistencia a la Escuela La Esperanza.

Mediante unas entrevistas realizadas a cuatro (4) maestros identificados en la querella, estos nos afirmaron que, durante el semestre de agosto a diciembre de 2024 la especialista no brindó las terapias físicas a sus estudiantes. Uno de ellos indicó que vio a la terapeuta en solo dos (2) ocasiones. Otro maestro indicó que la especialista se presentó en agosto de 2024 para coordinar el horario de terapias de su estudiante, y no regresó al salón. Otro aseguró que entre noviembre y diciembre de 2024 la terapeuta comenzó a ausentarse; y al reaparecer en febrero de 2025, esta le expresó que estuvo atendiendo unos asuntos.

Además, dos (2) padres de los estudiantes atendidos por la especialista nos certificaron que sus hijos no habían tomado terapias fuera de la Escuela, ni en las tardes ni en días feriados. Esto, ya que las terapias se reciben durante el horario escolar.

Conclusión General

Luego de evaluar la prueba documental y testifical disponibles, así como la información y evidencia recopiladas durante el proceso de investigación, concluimos que la especialista certificó fraudulentamente que ofreció servicios de terapias a estudiantes, mediante la presentación de documentos con información falsa.

La situación identificada ocasionó pagos indebidos a la compañía por los servicios de terapias que no fueron provistos por la especialista. Además, se privó a los estudiantes de recibir la totalidad de los servicios de terapias que necesitaban, conforme a lo establecido en los planes educativos individualizados para cada uno. para su desarrollo académico.

Se pudieron haber configurado delitos tipificados en la *Ley 146-2012, Código Penal de Puerto Rico*, según enmendada; así como violaciones de otras leyes o reglamentos.

Recomendaciones

A la secretaria de Justicia

1. Considerar el referido **RDIE-1201-6761-79** del 23 de junio de 2026, para que tome las medidas que estime pertinentes. Entre estas, evaluar la posible violación de leyes o reglamentos.

Al secretario de Educación

2. Considerar los resultados de la investigación y adoptar las medidas correctivas que procedan.

Alcance y Metodología

En la investigación se evaluó la asistencia de los estudiantes y la especialista; y la información provista por varios maestros y padres. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias; tales como, entrevistas a funcionarios, empleados y particulares; examen de documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y por otras fuentes externas; reuniones y llamadas telefónicas a funcionarios, empleados y particulares.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones. La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina. También se pueden emitir copias de estos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

Agradecimiento

Al personal del Departamento les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.



/ Aprobado por:

Oficina de la Contralora de Puerto Rico

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

Principios

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018.

Querellas

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.



ocpronline



ocpronline



contraloria_pr



prensa_ocpr